



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

70 Años
UPTC
1953 - 2023

CONTRATO:	No. 109 DE 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CENTRO REGIONAL DE GESTION PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACION DE BOYACA (CREPIB)
NIT:	820002828-5
DIRECCIÓN:	AV. CENTRAL DEL NORTE No. 39-115 OFICINA 115 TUNJA - contabilidad@crepib.org.co
OBJETO:	SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE PROVEEDORES DESERVICIOS, ACTIVIDADES, MATERIALES, RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICA GENERAL REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES – TUNJA
PLAZO EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$135.000.000)
RUBRO:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 969 DE 25 DE AGOSTO DE 2023 CON CARGO A LA SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA - GESTIÓN 3.1.14 IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA COMO EJE DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UPTC ESTAMPILLA PRO- UNAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES 10 CSF

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **CENTRO REGIONAL DE GESTION PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACION DE BOYACA (CREPIB) - con identificación NIT. 820002828-5**, como persona jurídica constituida mediante acta del 06 de septiembre de 2000 suscrita por asamblea de constitución, registrado en cámara de comercio bajo el número 2685 del Libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro el 25 de septiembre de 2000 y representada legalmente por la señora ROSA NELLY PEREZ MARTINEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.856.206 de Paipa, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 109 de 2023, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1). El Acuerdo 066 de 2005 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", establece la finalidad de la institución, en la que se resalta el fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social a través de la adecuación de la organización y sus servicios. Asimismo, en sus políticas plantea los mecanismos que propendan por fortalecer la evaluación permanente de los recursos y procedimientos vinculantes con la calidad de la educación y proyección de la institución. De esta manera, **para la institución, es necesario adelantar un proceso de contratación para la gestión oportuna de los recursos y herramientas que faciliten la ejecución de seis (6) eventos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, concordantes con las funciones, políticas y lineamientos estratégicos vigentes para la institución. Asimismo, estas actividades tendrán alcance a las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, en las que se encuentra ubicada la sede central y las facultades seccionales de la Uptc.** **2).** Que, por lo anterior, las actividades de coordinación del proceso de planeación, asesoría y asistencia técnica de las unidades académico-administrativas, requiere de apoyo a la gestión



ACREDITACION INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACION INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCION 023899 DE 2021 MEN 7 0 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ

a través de contratos de prestación de servicios, los cuales satisfacen necesidades específicas registradas por la Dirección de investigación. **3).** Que, en virtud de lo anterior, mediante Solicitud de Bienes y Servicio 874 de 17 de agosto de 2023 se requiere con destino a la Dirección de Investigaciones la contratación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE PROVEEDORES DESERVICIOS, ACTIVIDADES, MATERIALES, RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICA GENERAL REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES – TUNJA. Que en dicha solicitud se indica que: "Para la institución, es necesario adelantar un proceso de contratación para la gestión oportuna de los recursos y herramientas que faciliten la ejecución de seis (6) eventos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, concordantes con las funciones, políticas y lineamientos estratégicos vigentes para la institución. Asimismo, estas actividades tendrán alcance a las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, en las que se encuentra ubicada la sede central y las facultades seccionales de la Uptc" **4).** Que, conforme a documento anexo a la solicitud 874, contratar los servicios especializados para la gestión de proveedores de servicios, actividades, materiales, recursos técnicos y logística general requerida para la realización de eventos a cargo de la vicerrectoría de investigación y extensión durante el último cuatrimestre de 2023. **5.)** Que se cuenta con solicitud de contratación No. 633 del veinticinco (25) de agosto de 2023, suscrita por el ingeniero JORGE ANDRES SARMIENTO y el señor Rector. **6).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 969 de 25 de agosto de 2023 con cargo a la sección 010101 unidad administrativa - gestión 3.1.14 implantación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC estampilla pro- unal y demás universidades estatales 10 CSF. **7).** Que el estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 indica que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "(...) **1. Cuando la cuantía del contrato no supere los cientos veinte (120 S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo de (2) ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente. (...) 4. Cuando se celebren contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión**"; la presente contratación se realizará de manera directa en razón de la naturaleza de prestación de servicios profesionales y la cuantía del mismo; por resultar siendo la oferta más favorable a la entidad y cumplir con todas las condiciones técnicas requeridas. **8).** Que conforme a lo establecido por el ingeniero JORGE ANDRES SARMIENTO en su calidad de solicitante y Director de investigaciones en comunicación de 25 de agosto de 2023 existe justificación técnica para la contratación al indicar: "(...) una vez analizados los requerimientos técnicos básicos de calidad e institucionales, se expone: • El estudio de mercado y anexos cumplen con las características técnicas que la institución requiere. • Se evaluaron aspectos financieros y la correspondencia entre la solicitud realizada junto a las propuestas realizadas por los proveedores. En consecuencia, se informa que, a partir de la información expuesta en el estudio de mercado y anexos, se determinó como factor prioritario el concepto económico. Por lo tanto, se aprueba la cotización expuesta por la empresa CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ (CREPIB). NIT: 820.002.828-5" **9).** Que se llevó a cabo procedimiento de Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, de donde se hace precedente contratar por dicha modalidad. **10).** Que conforme a la Resolución No. 025 de 2023, y en razón a que la cuantía corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración del respectivo contrato. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CENTRO REGIONAL DE GESTION PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACION DE BOYACA (CREPIB) con identificación NIT. 820002828-5, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE PROVEEDORES DESERVICIOS, ACTIVIDADES, MATERIALES, RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICA**



GENERAL REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES – TUNJA". SEGUNDA. Alcance del objeto: Según la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en la oferta técnico-económica presentada a la Universidad, el anexo técnico N° 1 y las características que se determinan a continuación son:

ÍTEM	CONCEPTO	BASE
1	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS, ACTIVIDADES, MATERIALES, RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICA GENERAL REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS A CARGO DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DURANTE EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE 2023.(SOLC-0874)	127.358.490,57
	TOTAL BASE	127.358.490,57
	% 6 ADMINISTRACION	6.421.436,50
	IVA 19% SOBRE ADMINISTRACION	1.220.072,94
	TOTAL ADMON	\$135.000.000,00

Para la institución, es necesario adelantar un proceso de contratación para la gestión oportuna de los recursos y herramientas que faciliten la ejecución de seis (6) eventos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, concordantes con las funciones, políticas y lineamientos estratégicos vigentes para la institución. Asimismo, estas actividades tendrán alcance a las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, en las que se encuentra ubicada la sede central y las facultades seccionales de la Uptc. Para ello, se plantean los siguientes mecanismos que aseguren la oportunidad y calidad en la prestación del servicio especializado, los cuales serán apoyados en los eventos:

ASPECTO DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PARÁMETROS DE RENDIMIENTO	MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO
Transporte de materiales y equipos	Traslado de todos los materiales y equipos necesarios para el evento al lugar correspondiente.	Tiempo de entrega: máximo 48 horas antes del inicio del evento.	Registro de hora de llegada al lugar del evento.
Coordinación del transporte de los participantes	Coordinación y organización de los traslados de los participantes desde y hacia el aeropuerto o estaciones de transporte.	Tiempo de espera: máximo 30 minutos desde la hora programada de llegada.	Registro de la hora de llegada de cada participante y la hora en que fueron recogidos.
Servicios de catering	Provisión de alimentos y bebidas de alta calidad para los participantes.	Calidad: cumplir con estándares de salubridad y satisfacción del cliente. Tiempo de servicio: máximo 15 minutos de espera para ser atendidos.	Inspección de los alimentos y bebidas, registro de la hora de inicio y fin del servicio, y encuestas de satisfacción a los participantes.
Montaje y disposición de equipos	Montaje de equipos, escenarios y otros elementos necesarios para el evento.	Tiempo de montaje: máximo 24 horas antes del inicio del evento.	Registro de la hora de inicio y fin del montaje.
Coordinación de proveedores	Coordinación con proveedores externos de	Tiempo de respuesta: máximo 1 hora desde	Registro de la hora de solicitud y de respuesta



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

70 Años
UPTC
1953 - 2023

	servicios de	la solicitud de	de cada proveedor.
--	--------------	-----------------	--------------------

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista. El contratista deberá cumplir con las obligaciones, a saber: Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **A. EL CONTRATISTA**, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **B.** Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente contratación; al igual que la entrega en el sitio o condiciones que la UPTC indique. **C.** El servicio objeto de esta Contratación deberá ser entregada por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **D.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **E.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados. **F.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **G.** Las demás previstas en el presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. A.** Servicios especializados para la gestión de proveedores de servicios, actividades, materiales, recursos técnicos y logística general requerida para la realización de eventos a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. **B.** Seguir el plan de trabajo propuesto, el cual se aprobará por la supervisión. **QUINTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$135.000.000)** valor total incluido IVA. El pago del presente contrato se realizará ACTAS PARCIALES según avance de las actividades del contrato previo informe de supervisor, junto con la presentación de la factura y respectiva documentación para legalizar la cuenta y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** PARA EL PAGO ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES O DOCUMENTO EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA, **ASI COMO LA PRESENTACION DEL RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA VALIDADO POR LA UNIVERSIDAD Y AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL VALOR A PAGAR.** **SÉXTA: Sujeción del Pago a las Apropiedades Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **969** de 25 de agosto de 2023 con cargo a la sección 010101 unidad administrativa - gestión 3.1.14 implantación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad académica de la uptc estampilla PRO-UNAL y demás universidades estatales 10 CSF. **SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a



entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR PARTE DE LA UPTC Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023. OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será **LAURA MILENA RIVERA BARRETO** Profesional de la Vicerrectoría de investigación y Extensión, quien, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los bienes y/o servicios objeto de la presente Contratación deberán ser entregados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.**

ESCUELA MINEROCATOR



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

70 Años
UPTC
1953 - 2023

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** La cuantía mínima de este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3. Póliza de amparo de Responsabilidad civil extracontractual.** La cuantía mínima equivalente, será: **a) cien (100) S.M.L.M.V., para los contratos cuyo valor sea inferior a ochocientos (800) S.M.L.M.V.** Las garantías en caso de tratarse de pólizas deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones Del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. Sin previa autorización de la Universidad. **DÉCIMA SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto de este, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.**

FACULTAD DE INGENIERÍA



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023699 DE 2021 MEN / 9.6.6000

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

70 Años
UPTC
1953 - 2023

Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 969 de 25 de agosto de 2023. **b)** Propuesta presentada por **CENTRO REGIONAL DE GESTION PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACION DE BOYACA (CREPIB).** **c)** documentos previos y de soporte del proceso de selección de Contratación Directa. **d)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección por Contratación Directa y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, expedidos por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que, en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la Contratación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término aquí fijado, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**



daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresariales. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo con lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Aprobación requisitos de legalización SIG. **3.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a quince (15) días del mes de septiembre de 2023.

LA UNIVERSIDAD,

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:

96E405BF4457454...

**CENTRO REGIONAL DE GESTION PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA
INNOVACION DE BOYACA (CREPIB)**

NIT. 820002828-5,

Representante legal ROSA NELY PEREZ MARTINEZ

C.C No. 23.856.206 de Paipa

Reviso: DR. Javier Camacho /Director Jurídico
Elaboro: Marcela Rojas/Abogada Oficina Jurídica



ACREDITACION INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACION INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCION 023655 DE 2021 MEN 7 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ

ANEXO TÉCNICO N° 1

Solicitud de Bienes y Servicios denominado "SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS, ACTIVIDADES, MATERIALES, RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICA GENERAL REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES - TUNJA"

No.	Nombre del evento	Fechas tentativas**				Catering *	Transporte de elementos y personas*	Participantes aproximados	Ubicación	Descripción de los requerimientos
		Sep.	Oct.	Nov.	Dic.					
1	INMERSIÓN EN EXPERIENCIAS DE REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA	X	X	X	-	NO	SI			Localización y suministro de sitio adecuado en la sede central de la universidad: que cuente con: salón de conferencias con elementos para la proyección y presentaciones de audio y video, videobeam, computador para proyección, sillas cómodas de acuerdo con la cantidad de participantes.
2	HACKATON: RECONVERSIÓN DE RESIDUOS Y/O DESECHOS DOMÉSTICOS, INSTITUCIONALES Y/OURBANOS PARA GENERAR VALORECONÓMICO INVOLUCRANDO TECNOLOGÍAS 4.0.	X	X	-	-	SI	NO	600-1000 personas en TOTAL.	Tunja	Localización y suministro de sitio adecuado en la sede central de la universidad: que cuente con: salón de conferencias con elementos para la proyección y presentaciones de audio y video, videobeam, computador para proyección, sillas cómodas de acuerdo con la cantidad de participantes.
3	RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CATEGORIZADOS POR MINICIENCIAS.	X	X	-	-	SI	SI			Localización y suministro de sitio adecuado en la sede central de la universidad: que cuente con: salón de conferencias con elementos para la proyección y presentaciones de audio y video, videobeam, computador para proyección, sillas



No.	Nombre del evento	Fechas tentativas**				Catering *	Transporte de elementos y personas*	Participantes aproximados	Ubicación	Descripción de los requerimientos
		Sep.	Oct.	Nov.	Dic.					
										cómodas de acuerdo con la cantidad de participantes.
4	RED DE MUSEOS UPTC: EXTENSIÓN - PASADO, PRESENTE Y FUTURO.	X	X	-	-	SI	SI			Localización y suministro de sitio adecuado en la sede central de la universidad: que cuente con: salón de conferencias con elementos para la proyección y presentaciones de audio y video, videobeam, computador para proyección, sillas cómodas de acuerdo con la cantidad de participantes.
5	EVENTO DE EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN	X	X	-	-	SI	SI			Localización y suministro de sitio adecuado en la sede central de la universidad: que cuente con: salón de conferencias con elementos para la proyección y presentaciones de audio y video, videobeam, computador para proyección, sillas cómodas de acuerdo con la cantidad de participantes.
6	SEMINARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN	-	-	X	X	SI	NO			Localización y suministro de sitio adecuado en la sede central de la universidad: que cuente con: salón de conferencias con elementos para la proyección y presentaciones de audio y video, videobeam, computador para proyección, sillas cómodas de acuerdo con la cantidad de participantes.

(*) Los servicios de catering corresponderán a alimentos y/o bebidas NO alcohólicas, destinadas a satisfacer las necesidades de los funcionarios, docentes, estudiantes y personal encargado de la gestión y realización de los eventos identificados, de acuerdo a los planteamientos metodológicos y la naturaleza del evento.

(**) los eventos mencionados, se llevarán a cabo en una sola jornada la cual puede ser en el último cuatrimestre de acuerdo a las fechas tentativas en los meses mencionados.



TRANSPORTE Y MONTAJE DE EVENTOS

La logística es uno de los pilares fundamentales para la ejecución exitosa de cualquier evento. Su adecuado manejo garantiza que los recursos, tiempos y movimientos se coordinen de manera efectiva. A continuación, se detallan las razones por las cuales es esencial tener apoyo logístico al montar elementos institucionales, audiovisuales y trasladar materiales requeridos:

- **Optimización del Tiempo:** los eventos suelen tener horarios estrictos. Con un apoyo logístico sólido, se asegura que cada actividad se realice dentro del tiempo planificado, evitando retrasos que podrían afectar la experiencia general del evento.
- **Eficiencia en la Distribución de Recursos:** un equipo logístico eficiente puede identificar y asignar adecuadamente los recursos disponibles, evitando gastos innecesarios y asegurando que todo esté en su lugar correcto en el momento adecuado.
- **Manejo de Equipos Audiovisuales:** los equipos audiovisuales suelen ser delicados y costosos. Un apoyo logístico especializado garantiza su correcto manejo, instalación y funcionamiento, minimizando el riesgo de daños o fallos técnicos.
- **Presentación y Estética del Evento:** el montaje de elementos institucionales, como banners, stands y otros materiales promocionales, requiere precisión y cuidado para asegurar que el evento refleje una imagen profesional y coherente de la institución.
- **Manejo y Traslado Seguro de Materiales:** la logística incluye la correcta manipulación y traslado de materiales, garantizando que lleguen a su destino en perfecto estado y se monten de acuerdo con las especificaciones requeridas.
- **Respuesta Ágil a Imprevistos:** a pesar de la planificación, los eventos pueden enfrentar imprevistos. Con un equipo logístico preparado, es posible adaptarse rápidamente a estas situaciones, encontrando soluciones eficaces en tiempo real.
- **Liberación de Responsabilidades:** al contar con un equipo dedicado a la logística, los organizadores del evento pueden centrarse en otras áreas cruciales, como el contenido del evento, la atención al público y la interacción con los asistentes.

EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS

- La realización de eventos, especialmente aquellos que dependen fuertemente de la presentación visual y digital, requiere una preparación meticulosa y estrategias de respaldo robustas. En este contexto, contar con dos (2) Video Beam y dos (2) computadores portátiles es esencial por las siguientes razones:

- **Redundancia y Confiabilidad:**
 - **Fallos Técnicos:** No es raro que los equipos electrónicos, como los Video Beams y computadoras, experimenten fallos técnicos.
 - **Solución Rápida:** Tener un segundo equipo a mano permite una solución casi inmediata a cualquier problema, minimizando las interrupciones y garantizando que el evento pueda continuar con fluidez.
- **Flexibilidad en la Presentación:**
 - **Uso Simultáneo:** en eventos de gran concurrencia o en espacios con múltiples habitaciones, la disponibilidad de dos (2) video beams y computadores puede ser útil para realizar presentaciones simultáneas en diferentes lugares.
 - **Preparación diferenciada:** mientras un equipo se utiliza para una presentación en curso, el otro puede ser configurado o preparado para la siguiente, optimizando así el tiempo.